HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
E.S.E.
Trabajamos por tu salud

RESOLUCIÓN No. 041
(Noviembre 01 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN EN LAS FESTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido igualmente por la Gobernación de Santander, el acta de posesión No. 010 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone entre otros principios de la Función Pública "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe de la entidad pública, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)

Que en el Decreto Ley 1567 de 1998, una finalidad del Sistema de estímulos es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas.

Que acercándose la época de festividades de Diciembre, los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta han solicitado a la gerencia del hospital, el cumplimiento de una jornada especial con el propósito de disfrutar con sus familias tiempo de calidad por las celebraciones propias de la época.

Que la jornada de trabajo actual de los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta, se desarrolla en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

Que los funcionarios, se comprometen a recuperar las horas de descanso concedidas y a rotar con el propósito de no afectar y garantizar el servicio de atención permanente al público en la E.S.E Hospital local de Piedecuesta.

Que de manera concertada con los funcionarios de la E.S.E Hospital local de Piedecuesta, se acordó laborar desde el día miércoles primero (01) hasta el día martes veintiuno (21) de noviembre en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm. Y los días sábados dieciocho (18) de noviembre, en el horario de 7 am a 1:00 pm y sábado veinticinco (25) de noviembre, en el horario de 7:00 am a 11:00 am.

Que una vez se verifique el cumplimiento de la jornada laboral antes citada, se compensará con la no asistencia a laborar durante los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) del mes de diciembre del presente año.

Que en razón de las anteriores consideraciones, se requiere habilitar los días sábados dieciocho (18) de noviembre, en el horario de 7 am a 1:00 pm y sábado veinticinco (25) de noviembre, en el horario de 7:00 am a 11:00 am, para celebrar todos los contratos que sean necesarios para seguir garantizando la continuidad y permanencia de los servicios de salud que prestan en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el horario de trabajo para los funcionarios de planta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA de la siguiente manera: se acordó laborar desde el día miércoles primero (01) hasta el día martes veintiuno (21) de noviembre en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm. Y los días sábados dieciocho (18) de noviembre, en el horario de 7 am a 1:00 pm y sábado veinticinco (25) de noviembre, en el horario de 7:00 am a 11:00 am.

PARÁGRAFO. Los servicios de salud que se prestan en el área misional de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se seguirán prestando en los días y horarios habituales.

ARTICULO SEGUNDO: **HABILITAR** los días sábados dieciocho (18) de noviembre, en el horario de 7 am a 1:00 pm y sábado veinticinco (25) de noviembre, en el horario de 7:00 am a 11:00 am, para todos los efectos administrativos y contractuales, que se requieran surtir en aras de garantizar la prestación y continuidad del servicio de salud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Conceder los días hábiles martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) del mes de diciembre del presente año, a los funcionarios, de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, como días de disfrute en familia por la festividades decembrina, a título de descanso compensatorio.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender los términos legales dentro de las actuaciones administrativas y contractuales que adelanta la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, durante los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) del mes de diciembre del presente año.

ARTÍCULO QUINTO: Para conocimiento al público en general, este acto administrativo, será publicado en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la fecha de su publicación.
Dado en Piedecuesta Santander, al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

Proyectó: Vivi Soto Ramírez
Asesor de control interno

Revisó: David Julián Garcés Camacho
Asesor Jurídico